

7468

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 27 JUL 2021

Expediente No. 04-2010-00431

1. Examinada la actuación se advierte que el despacho no se pronunció respecto de las pretensiones de resarcimiento de daños materiales formulados por la parte demandante Mauricio Tehelen Buritica y Johanna Marcela Ortegón Sánchez, adviértase sobre el particular, que debe reconocerse por tal concepto la suma de \$126.300.00 a título de daño emergente reclamado por Mauricio Tehelen Buritica y \$1.882.994.00 pesos por lucro cesante reclamado por Johana Marcela Ortegón Sánchez. Lo primero corresponde a los gastos de cremación del óbito fetal y lo segundo a los días que Johanna Marcela Ortegón dejó de laborar por encontrarse incapacitada.

2. Igualmente se resuelve la solicitud de corrección de errores aritméticos formulada por la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. respecto del importe de los perjuicios morales que se resarcirán a la demandante Ana Mercedes Romero Sánchez, precisando que la condena asciende a la suma de \$30'000.000.00 y no como quedó escrito en la parte resolutive de la sentencia; finalmente respecto de la condena a la cantidad de dinero que asumirá el llamado en garantía, aquella corresponde a la suma de \$119'000.000.00. y no como quedó escrito en la parte resolutive de la sentencia.

Lo anterior, porque el importe total de las condenas en de \$170'000.000.00 de los cuales se resta los deducibles del 30% que asciende a la suma de \$51'000.000.00 quedando circunscrito el deber de garantizar la suma de \$119'000.000.00.

3. Igualmente deberá proveerse sobre la solicitud de correcciones de los nombres de las llamadas en garantía indicados en la parte resolutive de la sentencia.

Decisión:

En mérito de lo expuesto el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

PRIMERO: Adicionar el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta también se extiende a los por perjuicios materiales tanto para Mauricio Tehelen Buritica por la suma de \$126.300.00 y para Johana Marcela Ortegón Sánchez la suma de \$1.882.994.00.

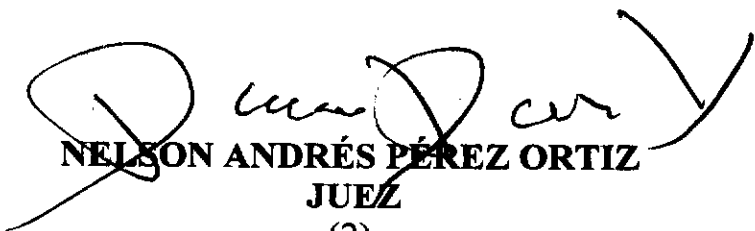
2469

SEGUNDO: Corregir el numeral 3° de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que los perjuicios morales de Ana Mercedes Romero Sánchez corresponden a la suma de \$30'000.000.oo.

TERCERO: Corregir el numeral 4° de la parte resolutive de la sentencia, en el sentido de indicar que la llamada en garantía es Fundación Sap Salud y no como quedó allí escrito.

CUARTO: Corregir el numeral 5° de la parte resolutive de la sentencia en el sentido de indicar que la llamada en garantía es **Mapfre Seguros** Generales de Colombia S.A. y que concurre en el pago de las condenas hasta la suma de \$119'000.000.oo. y no como quedo allí indicado.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 062 Fecha 28 JUL 2021

El Secretario(a). 